



**REQUISITOS PARA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS POR APERTURA DE EXPEDIENTE ACADÉMICO ABONADAS EN EL PROCESO DE ADMISIÓN A ESTUDIOS DE MÁSTER OFICIAL PARA EL CURSO 2017-2018 EN LOS SUPUESTOS QUE SE MENCIONAN.**

En el marco de las competencias atribuidas por la propia Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) en cuanto a la política de becas, ayudas y modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos, se procede por medio de la presente Resolución a publicar los requisitos para la solicitud de devolución total o parcial de tasas en concepto de apertura de expediente académico aplicadas y abonadas en el proceso de admisión a estudios de Máster oficial para el curso 2017-2018 en la Universidad Autónoma de Madrid:

**1.- REQUISITOS GENERALES:**

Haber efectuado el ingreso de los precios públicos correspondientes al curso académico 2017/2018 concurriendo las causas que se indican y se justifican documentalmente:

- a) Haber abonado la tasa de apertura de expediente académico en el Máster matriculado y haber solicitado también la admisión en otro/s Máster/es oficial/es de la UAM para el curso 2017/2018 habiendo abonado la tasa de apertura de expediente académico en cada uno de ellos.

En este supuesto la cantidad a devolver corresponderá a la abonada por las tasas de apertura de expediente de los estudios de Máster solicitados y que no hayan llegado a matricularse.

- b) Haber abonado la tasa de apertura de expediente académico en el Máster matriculado y ser beneficiario de Familia Numerosa de 1ª o General.

En este supuesto la cantidad a devolver corresponderá con el 50% de la tasa de apertura de expediente de los estudios de Máster matriculados.

- c) Haber abonado la tasa de apertura de expediente académico en el Máster matriculado y ser beneficiario de Familia Numerosa de 2ª y Honor o Especial.

En este supuesto la cantidad a devolver corresponderá con la totalidad abonada de la tasa de apertura de expediente de los estudios de Máster matriculados.

**2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

Los/las interesados/as deberán presentar su solicitud en el Registro Auxiliar de su correspondiente Centro, en el Registro General de la UAM o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, hasta el día 15 de diciembre de 2017 inclusive.



### 3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Una vez presentada la solicitud, se hará la propuesta de resolución por el Centro de Estudios de Posgrado quien dará traslado al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado para la estimación de las solicitudes de quienes cumplan los criterios anteriores, y se comunicará a los interesados la correspondiente Resolución contra la que se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la precitada Ley.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 13 de noviembre de 2017

EL RECTOR

P.D. (Resolución de 29 de junio de 2017, BOCM de 4 de julio)

LA VICERRECTORA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

María Teresa Parra Catalán